



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1
Temporada: 2023-2024
JORNADA:1 (10-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Marina Monteserin Lopez "MARINA" (Real Aviles C.F. SAD)
Daniela Gonzalez Lallende "DANIELA" (Real Aviles C.F. SAD)
Laura Souto Rodriguez "LAURA" (Umia F.C.)
Orol Nuñez, Andrea (C.D. Lugo SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

Yaiza Gonzalez Freire "YAIZA" (U.D. Llanera)
Asia Anton Gonzalez Marron "ASIA" (Peluqueria Mixta Friol)
Angela Lozano Ferreiro "LOZANO" (Peluqueria Mixta Friol)
Xeila Marquez Padin "SHEILA" (Lóstrego Club De Fútbol)

Por perder deliberadamente el tiempo

Carmen Sumay Dios (Victoria F.C.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Blanco Rosado, Alba (Real Sporting de Gijón SAD "B")
Mirdja Rodriguez Iglesias "RODRIGUEZ" (Real Aviles C.F. SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Olalla Vila Alvarez "VILA" (Sardoma C.F.)
Cristina Cardeli Lopez (U.D. Llanera)
Noa Garcia Mosquera "GARCIA" (Victoria F.C.)
Lucia Rivas Moure "RIVAS" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")
Maria Calvo Teijido "CALVO" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")
Celia Sousa Boo "SOUSA" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")
Itziar Rodriguez Recio "RODRIGUEZ" (Peluqueria Mixta Friol)
Ines Santamaria Arenas (Gijon Futbol Femenino)
Llopiz Llovo, Lola Meng (C.D. Lugo SAD)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Francisco Javier García Rouco "GARCÍA" (Victoria F.C.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Maria Covadonga Regueiro Neira "REGUEIRO" (Peluqueria Mixta Friol)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa en cuantía de 45 € al club y de 120 € a la infractora. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Peluqueria Mixta Friol

Vistas las alegaciones formuladas por el CLUB PELUQUERÍA MIXTA FRIOL, este Juez Disciplinario Único considera:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Primero. - El Club Peluquería Mixta Friol ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto su técnica María Covadonga Regueiro Neira.

En efecto, en el acta arbitral y su anexo, con respecto a la citada técnica constan las siguientes incidencias:

“B.- EXPULSIONES - Peluquería Mixta Friol: En el minuto 80 la técnica María Covadonga Regueiro Neira fue expulsada por el siguiente motivo: Tras dirigirme a ella para realizar una advertencia, se dirige a mi AA1, con los brazos abiertos y a voz alzada en los siguientes términos: “¿Qué te he dicho, qué te he dicho?”. Tras reclamar su atención hasta en tres ocasiones, no cesa en su actitud, y se vuelve a dirigir a mi AA1 con los brazos abiertos y a voz alzada, mientras iniciaba su marcha hacia a él, y haciendo caso omiso de mis indicaciones, en los siguientes términos: “¿Pero qué te dije, se puede saber qué te dije?”

“ANEXO: Tras la lectura y cierre del acta, la entrenadora del Club Peluquería Mixta Friol se encontraba en la entrada de nuestro vestuario hablando con mi AA1 y conmigo sobre la acción de su expulsión. Tras trasladarle las explicaciones pertinentes por nuestra parte, dicha persona, Doña María Covadonga Regueiro Neira, empleó los siguientes términos en modo de protesta: “La expulsión ha sido machista, si fuese en un partido de hombres no me habrías expulsado, al final esto es lo de siempre”. Estaban presentes en dicho momento, además de los ya citados, el delegado visitante y una responsable del club local. Tras todo esto abandonamos las instalaciones con normalidad y sin más incidencias”.

Se hace constar en las alegaciones la disconformidad del club alegante respecto del relato fáctico del acta arbitral y su anexo, aportando prueba de imagen y videográfica en descargo de la incidencia reseñada, además de un relato distinto del manifestado en el acta, solicitando dicho Club que deje sin efecto la expulsión de la citada técnica.

Segundo. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas, es decir que a los órganos disciplinarios les está vedado aplicar o interpretar las reglas del juego.

Tercero. – Una vez estudiado el escrito de alegaciones y tras el visionado de las imágenes aportadas por el Club Peluquería Mixta Friol sobre la tarjeta roja mostrada a la técnica María Covadonga Regueiro Neira, se ha de advertir que no podemos atender la petición del club alegante de dejar sin efecto disciplinario la acción descrita en el acta, debido a que no cabe considerar que nos encontremos ante una situación de error material manifiesto, situación única que posibilitaría atender tal petición. Las imágenes no evidencian el relato mantenido en el escrito de alegaciones, dado que no muestran con suficiente claridad la secuencia completa y no puede observarse, ni escuchar, nítidamente a los protagonistas, llegando incluso a poder percibir cómo la técnica levanta los brazos en diversas ocasiones, debiendo corresponder en consecuencia la valoración de los hechos al colegiado del encuentro, perteneciéndole su análisis de manera única y exclusiva y no a los órganos disciplinarios.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Consiguientemente, se ha de considerar a Maria Covadonga Regueiro Neira como autora de la infracción tipificada en el artículo 127 del Código Disciplinario, por el que resulta acreedora a la sanción de dos partidos de suspensión y la multa accesoria correspondiente, tras protestar las decisiones arbitrales.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2023-2024
JORNADA:1 (10-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Laura Villota Hidalgo (C.D. Parquesol)
Lore Etxaburua Urkola "ETXABURUA" (Tolosa C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Cristina Hernandez Nsi "HERNANDEZ" (Union Deportiva Logroñes)
Eider Tejeria Goicoechea "TEJERIA" (Tolosa C.F.)
Irene Etxaburua Urkola "ETXABURUA" (Tolosa C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ainhoa Sagüés Binué "SAGÜÉS" (Berriozar C.F.)
Nekane Sardon Perez "SARDON" (S.D. San Ignacio)
Cuñado Daparte, Nerea (Bizkerre Club B)
LAZKANO AGIRRE, IRATI (Bizkerre Club B)
Mateo Borrás, Irene (Burgos C.F. S.A.D.)
Ainhoa Bilbao Pinto "BILBAO" (S.D. Eibar SAD "B")
Elena Zubiaurre Dorronsoro "ZUBIAURRE" (Tolosa C.F.)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

BASURTO SEGURA, FERMIN (Burgos C.F. S.A.D.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
BASURTO SEGURA, FERMIN (Burgos C.F. S.A.D.)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 120 € al infractor. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3
Temporada: 2023-2024
JORNADA:1 (10-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Araque Capsir, Irune (Villarreal C.F. S.A.D. "B")
Clara Capdevila Lopez "CAPDEVILA" (Villarreal C.F. S.A.D. "B")
Saira De Los Santos Perez "DE LOS SANTOS" (A.D. Son Sardina)
Laura Navarro Oller "NAVARRO" (A.D. Son Sardina)
Ibañez Azuougagh, Noa (Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

Moreno Caraballo, Vega (C.D. Valdefierro)
VERCAMMEN, JOSEPHA LEA M (Fundacio U. E. Cornella)
Andrea Vernet Gudi "VERNET" (C.D. Riudoms)
Ingrid Ferran Ferrer "FERRAN" (C.D. Riudoms)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Claudia Meca Martin "MECA" (C.D. San Gabriel)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ainhoa Ruiz Parets "RUIZ" (Balears Futbol Club B "B")
Nuria Frochoso Soriano "FROCHOSO" (C.E. Seagull)
Garcia Ramirez, Paula (C.D. San Gabriel)
Blanca Recoder Garcia "RECODER" (C.D. San Gabriel)
RICCHIUTI, PAOLA GABRIELA (C.D. San Gabriel)
Maryangel Cuellar Ferrufino "CUELLAR" (Cd Font Santa-Fatjo)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Maria Pablo Longan (C.D. Riudoms)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Gonzalez Chamizo, Ainara (C.D. Valdefierro)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Jimenez Arostegui, Raul (C.D. Valdefierro)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Alberto Ponciano Berna Montorio "ALBERTO BERNA"
(Stadium Casablanca-c.D.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B"

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del ZARAGOZA CFF, en relación con la amonestación mostrada a su jugadora PATRICIA IRISARRI MONZÓN, este Juez Disciplinario considera:

Primero. – El Zaragoza Club de Fútbol Femenino ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la amonestación mostrada a la jugadora Patricia Irisarri Monzón.

Efectivamente, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

"Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B": En el minuto 45+40 la jugadora (21) Irisarri Monzón, Patricia fue amonestada por el siguiente motivo: Por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor."

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de error material manifiesto por parte de la colegiada del encuentro, ya que en ningún momento su jugadora realiza la acción descrita en el acta arbitral, solicitando, por tanto, que sea retirada y dejada sin efecto disciplinario la amonestación mostrada a la jugadora Patricia Irisarri Monzón.

Segundo. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas, es decir que a los órganos disciplinarios les está vedado aplicar o interpretar las reglas del juego.

Tercero. – El Zaragoza Club de Fútbol Femenino manifiesta en su escrito de alegaciones que su jugadora en ningún momento realiza la zancadilla que se hace constar en el acta, puesto que quien zancadillea al rival es la jugadora con dorsal número 22, Andrea Estaun Bentue, y no la amonestada, quien portaba el dorsal 21.

Vistas las alegaciones y estudiadas las imágenes aportadas por el club alegante, se observa que, efectivamente, la árbitra cometió un error al identificar a la jugadora del Zaragoza Club de Fútbol que cometió la falta descrita en el acta arbitral, siendo su autora la jugadora con dorsal número 22 y no la jugadora con dorsal número 21, Patricia Irisarri Monzón.

En definitiva, se constata en el presente caso que la presunción de veracidad del acta arbitral, consagrada en el artículo 27.3 del Código Disciplinario quiebra cuando se produce un error en la identificación de la autora de la infracción, situación ésta que nos induce a acoger favorablemente la pretensión de tal constatación y por ello, se acuerda **dejar sin efecto la amonestación mostrada a la jugadora Patricia Irisarri Monzón.**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:1 (10-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Cristina Ramos Capon "RAMOS" (C.F. Pozuelo de Alarcon)
Marina Serrano Iglesias "SERRANO" (C.F. Pozuelo de Alarcon)
Winifer Santa Campo "SANTA" (Torrelodones C.F.)
Marina Burzaco Peña "BURZACO" (Madrid C.F. Femenino "C")
Ainara Mauri Gonzalez "MAURI" (Madrid C.F. Femenino "C")
Lorena Rodriguez Alonso "RODRIGUEZ" (A.D. Villaviciosa de Odon)
Elsa Loro Sanchez De Pablo "LORO" (C.d. Alba Fundacion Femenino "B")
Marina Marin Morato "MARIN" (Real Betis Balompié SAD "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RUIZ CAMAS, CECILIA (C.F. Pozuelo de Alarcon)
Estela Maria Salcedo Salcedo "SALCEDO" (Alhama Club de Fútbol)
Alonso Pardo, Claudia (Alhama Club de Fútbol)
Blanca Banegas García (C.F. S.P.A. Alicante)
Alejandra Diaz Serrano "DIAZ" (C.F. La Nucia)
Diaz Santana, Paula (C.F. La Nucia)
Monica Erce Muñoz "ERCE" (Madrid C.F. Femenino "C")
Rodriguez Lopez, Daniela (Levante U.D. S.A.D. "C")
Martinez Delgado, Meibilin Meliza (E.M. Féminas Fuensalida)
Raquel Patiño Merchan "PATIÑO" (E.M. Féminas Fuensalida)
Rocio Molina Juarez "MOLINA" (U.D. Almería SAD)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Sergio Garcia Garcia "GARCIA" (Madrid C.F. Femenino "C")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
De La Guerra Gonzalez, Francisco Jose (A.D. Villaviciosa de Odon)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Jesus Dorado Muñoz "DORADO" (Real Betis Balompié SAD "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 5
Temporada: 2023-2024
JORNADA:1 (10-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

IÑIGUEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN (Azvi Ciudad Alcala C.F.)
Estrella Belen Rivilla Ramirez "RIVILLA" (La Rambla A.D. F.B.)
Marta Doña Guerrero "DOÑA" (La Rambla A.D. F.B.)
Ana Isabel Prieto Cruz "PRIETO" (C.D. Castellón S.A.D.)
Bezanilla Del Baño, Claudia (Futbolellas CFF Torrejón)
Bazuelos Ros, Alicia (Cádiz C.F. SAD)
Imman Hannah Elberdi "ELBERDI" (F.C. Málaga City Aca)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alba Lopez Perez "LOPEZ" (Sevilla F.C. SAD "B")

Por perder deliberadamente el tiempo

THAWLEY, MICHAELA SIERRA (F.C. Málaga City Aca)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Noemi Andres Laguna "ANDRES" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)
Isabel Maria Capilla Molleja "CAPILLA" (La Rambla A.D. F.B.)
Moraga Tena, Lucia (Feminas Don Benito F.C.)
Santaella Picon, Natalia (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)
Pavon Torrado, Maria (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)
Madison Alexandra North "NORTH" (F.C. Málaga City Aca)
BERNADÍ LIZARTE, ANNA (F.C. Málaga City Aca)
Carmen Pozo Romero "POZO" (Granada C.F. SAD "B")

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ruiz Rodriguez, Felix (La Rambla A.D. F.B.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-09-2023

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 6
Temporada: 2023-2024
JORNADA:1 (10-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Nayara Hernandez Hernandez "HERNANDEZ" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Grimanesa Sanchez Olivares "SANCHEZ" (Cf Las Majoreras-Guayadeque)

GONZALEZ CALCINES, MARIA CRISTINA (Cf Las Majoreras-Guayadeque)

Melisa Garcia Mendoza "GARCIA" (Firgas, C.D.)

Rosa Delia Toste Rodriguez (Firgas, C.D.)

Eugenia María Dominguez Rodriguez "DOMINGUEZ" (Firgas, C.D.)

Martina Hernandez Diaz "HERNANDEZ" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Costa Hernandez, Ana (Cardones, C.D.)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Carlos Jose Jorge Reyes "JORGE" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 120 € al infractor.
(Artículo: 127)